



**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
(COE)**

RESOLUCIÓN (COE) No.:03-2022.

QUE ESTABLECE LA DECLARATORIA DE URGENCIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, CRUDOS Y DE HIDRATACIÓN, PARA SER USADOS DURANTE LOS OPERATIVOS DEL COE, EN EL RESTABLECIMIENTO DE LAS ZONAS AFECTADAS, A CONSECUENCIA DEL HURACAN “FIONA”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, organismo creado mediante Decreto No.360-01 de fecha 14 de marzo de 2001, ratificada mediante la Ley 147-02, sobre Gestión de Riesgo, entidad que tiene su domicilio social en la calle Ortega Gasset con Pepillo Salcedo, Plaza de La Salud, 1ra. Planta, ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.4-30-05930-7, debidamente representado por su Director General, el Mayor General ®, **DR. JUAN MANUEL MÉNDEZ GARCÍA, ERD.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1165256-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en el ejercicio de sus competencias legales, específicamente de las previstas en el artículo 6 de la La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el artículo 4 de su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), en cuanto a recomendar el uso de la Excepción y Declaratoria de Urgencia de los procedimientos de compras y contrataciones que reúnan los requisitos para ello, indica lo siguiente:

CONSIDERANDO: A que el Decreto No. 360-01, que creó **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, en sus artículos 2, y 3, establecen los siguientes:

“ARTÍCULO 2.- Se establece que el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE). Es el vocero oficial del Gobierno, en caso de una amenaza inminente de que se produzca un evento destructivo.

ARTICULO 3.-Que una vez activo el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), ante la inminente amenaza de un desastre, o para la ejecución de operativos durante periodos especiales como semana santa,



1 de 9

festividad navideña, actividades religiosas u otras, destinados a la prevención para salvaguardar vidas y proteger propiedades, ninguna institución podrá emitir informaciones al público si no fuese a través de los canales establecidos por el COE.”

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de julio del año 2005, mediante el Decreto Núm. 415-05, fue nombrado el Director General del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, hoy, Mayor Gral. ®, Abogado, Dr. Juan Manuel Méndez García, ERD.-

CONSIDERANDO: Que la Ley No.147-02, en su artículo 12, ratificó el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), el cual *“funcionará como organismo de coordinación para la preparación y respuesta en casos de desastres.”*.-

CONSIDERANDO: A que el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, es la entidad responsable de asumir la coordinación de la planificación, organización, dirección y control eficiente de acciones concertadas, efectivas y ágiles para la atención de situaciones de Riesgos, Emergencias y Desastres (RED) en la República Dominicana.-

CONSIDERANDO: A que el Ministro Administrativo de la Presidencia, sostuvo el viernes pasado (16 de septiembre 2022), un encuentro con directivos del *Centro de Operaciones de Emergencias (COE), la Defensa Civil y la Oficina Nacional de Meteorología*, para coordinar acciones en todo el territorio nacional ante el posible paso de la tormenta tropical *“Fiona”*, el cual se convirtió posteriormente en huracán categoría 1.

CONSIDERANDO: Que la **OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA (ONAMET)**, emitió un boletín sobre las condiciones de la tormenta *“Fiona”*, y la cantidad de agua que nos dejaría su paso por territorio nacional, informando en la tarde del sábado 17 de septiembre, que se veía más compacta con respecto a las últimas 24 horas y desde las primeras horas del domingo 18 de septiembre, podrían registrarse acumulados de lluvias en la República Dominicana entre 100 y 200 milímetros (4 a 8 pulgadas de lluvias) pudiendo ser superiores en lugares aislados, especialmente en zonas más elevadas de las zonas de montañas con 400 milímetros, según los estimados por la **ONAMET**.

CONSIDERANDO: Que ante estos niveles de pluviometría la **OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA**, predijo que habrían inundaciones y deslizamientos de tierra para las provincias de *La Altagracia, El Seibo, Hato Mayor, San Pedro de Macorís, Monte Plata, La Romana, Santo Domingo, San Cristóbal, Sánchez Ramírez, Duarte, María Trinidad Sánchez, Samaná, San José de Ocoa, Monseñor Nouel, La Vega, Azua, Peravia y Barahona*, emitiendo boletines de condiciones de huracán desde cabo Caucedo, Santo Domingo Este hasta Puerto Plata por las costas sur y norte y condiciones de tormenta tropical desde la península de Barahona hasta punta Caucedo en Santo Domingo por la costa suroeste.

CONSIDERANDO: Que este **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, subió los niveles de alertas en todo territorio nacional (18 provincias en alerta rojas y 14 en amarillas), en virtud de que dicho fenómeno natural, iba impactar considerablemente a la República Dominicana por poseer un campo nuboso amplio.



CONSIDERANDO: Que en virtud de todo lo anterior, como medida preventiva y ante el paso eminente del huracán “*Fiona*” por territorio dominicano, el excelentísimo Presidente de la República Dominicana, licenciado **Luis Rodolfo Abinader Corona**, haciendo uso de sus facultades constitucionales y legales, ha impartido las instrucciones necesarias a todos los funcionarios, a los fines de preservar la vida de los dominicanos y el restablecimiento de las áreas afectadas por el paso del huracán.

CONSIDERANDO: A que la tormenta tropical “*Fiona*”, se convirtió en huracán categoría 1, impactando a la República Dominicana en la madrugada del 19 de septiembre 2022, dejando afectada gran parte de la población dominicana, en especial la zona Este y Noreste de la isla, ocasionado daños en varias provincias vulnerables, por las inundaciones, crecidas de los ríos y cañadas en gran parte del país.

CONSIDERANDO: A que el huracán Fiona impactó territorio nacional, registrándose vientos de más de 120 km/h, y fuertes lluvias en el este y norte del país. Siendo las zonas más afectadas: ***La Altagracia, La Romana, El Seibo, Samaná, Hato Mayor, María Trinidad Sánchez, Duarte y Monte Plata.***

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.537-22, d/f 19-09-2022, el Poder Ejecutivo, declaró en estado de emergencia las provincias más afectadas por el huracán Fiona, tales como ***La Altagracia, La Romana, El Seibo, Samaná, Hato Mayor, María Trinidad Sánchez, Duarte y Monte Plata.***

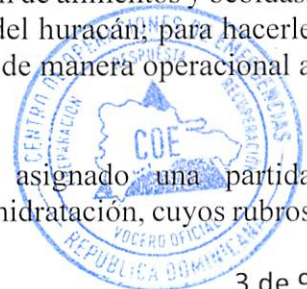
CONSIDERANDO: Que este **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, tiene desplegado varios centros de operaciones de mando, a postrados en las provincias más afectadas, los cuales están coordinando el restablecimiento y asistencia a la población impactada, siendo aumentado el personal operativo, de asistencia y rescate.

CONSIDERANDO: Que por el momento, se estima que 668.600 hogares se encuentran con alta vulnerabilidad y mayores riesgos de afectación por las carencias de los materiales de la vivienda y la alta incidencia de la pobreza en esas zonas.

CONSIDERANDO: A que según la información disponible hasta el momento, 2.614 viviendas han sido afectadas; 12 comunidades están incomunicadas por las lluvias e inundaciones; se han reportado graves daños en la infraestructura de viviendas en diferentes comunidades en Bateyes en la Zona Este; 13,070 personas han sido desplazadas a zonas seguras, y 1,551 personas están en 49 albergues; que 350 mil personas se encuentran sin electricidad, y más de 1 millón de personas están afectadas por daños en los sistemas de abastecimiento de agua, entre otros.

CONSIDERANDO: Que este organismo no tenía pautado en su plan de planificación anual, la incidencia de este fenómeno “*huracán Fiona*”, dentro de su logística, razón por la cual es necesario abrir un proceso de licitación de excepción para la adquisición de alimentos y bebidas, crudos y de hidratación, para ser usados durante y después del paso del huracán; para hacerle frente todas las emergencias que surgidas a raíz del huracán “*Fiona*” de manera operacional a nivel de las provincias afectadas.

CONSIDERANDO: Que esta institución actualmente le han asignado una partida presupuestaria para la adquisición de alimentos y bebidas, crudos y de hidratación, cuyos rubros



serán utilizados por éste organismo, durante los operativos que se están llevando a cabo en las provincias afectas; todos coordinados por éste organismo, buscando siempre hacer frente y prevenir situaciones.

CONSIDERANDO: A que los principios de la actuación administrativa, consagrados en el artículo 3 de la Ley No. 107-13, establece que en el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas conforme a los principios básicos de la administración.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificado por la Ley Núm. 449-06, de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 34 de la Ley Núm. 340-06, dispone que: *El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, con domicilio en la capital de la República, y jurisdicción nacional, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del estado y el cumplimiento de los principios de esta ley, realizará los actos y ejercerá las funciones contenidos en la presente ley y su reglamento de aplicación.*

CONSIDERANDO: Que en ese orden de ideas, mediante el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contabilidad Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), el cual establece:

“ARTÍCULO 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

- 1. Situaciones de seguridad nacional. Son las relacionadas con carácter de secreto de Estado, de secreto militar o de orden interno, que deban realizar los organismos que conforman el Sistema de Inteligencia Nacional, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.*
- 2. Situación de emergencia nacional. Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional.*



catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.

3. *Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.*”

CONSIDERANDO: Que en el caso de la especie, un huracán (Fiona) con traslación lenta, es un caso de emergencia, fortuito, e inesperado, el cual no estaban contemplado en ninguno de los presupuestos de los diferentes organismo del Estado, ni en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de la Institución, razón por la cual se realiza la presente resolución, a los fines de hacer frente a dicho fenómeno atmosférico y contar con los instrumentos necesarios, salvaguardando la vida de la población.-

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Estado y de todos sus organismos e instituciones, especialmente durante el estado de emergencia, *velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención a quienes la requieran.*-

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducto y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: A que la Dirección General del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, tiene la necesidad de requerir y adquirir los alimentos y bebidas, crudos y de hidratación, lo cuales serán utilizados por el personal que estará frente a los operativos del COE, a nivel nacional.-

CONSIDERANDO: Que nuestra Constitución se rige por los valores supremos y principios fundamentales de la dignidad humana, la cual contempla el respeto y protección de las personas por parte del Estado ante todo caso de amenaza, riesgo o violación de su integridad física, psíquica y moral.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y del Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013), dispone en el numeral 1 del artículo 3, lo siguiente:

“Artículo 3. Principios de la actuación administrativa. En el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas, de acuerdo con los siguientes principios:

1. *Principio de Juridicidad. En cuya toda la actuación administrativa se somete plenamente al ordenamiento jurídico del Estado.*

(...)”.



CONSIDERANDO: Que esta resolución ha fundamentado sus consideraciones bajo los preceptos del artículo 3, numeral 4, de la Ley No. 107-13, que contempla el Principio de Racionalidad, el cual se extiende especialmente a la motivación y la argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa.

CONSIDERANDO: Que en todo caso la motivación que fundamentan los actos administrativos es un requisito indispensable en cuanto a la validez de los mismos, cuando estos se pronuncien en cuanto a derechos de las personas físicas o jurídicas, sin menoscabo del principio de racionalidad de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en el párrafo II del artículo 9 de la Ley No. 107-13.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 2 del Reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contenido en el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece lo siguiente:

“2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la presente resolución es poder realizar las compras y contratación de Bienes, Servicios y Obras, ante una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, *en la cual no es posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la Ley en tiempo oportuno*, bajo un procedimiento excepcional, que permita agilizar la compra o contratación, fundamentada en razones objetivas e inaplazables.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 7, literal d, del Reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contenido en el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece lo siguiente:

“Las entidades contratantes deberán salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en los procedimientos de urgencia, incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional, si el monto involucrado supera el umbral de la Licitación Pública Nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numerales 3 y 4 del Reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contenido en el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece lo siguiente:

“4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo- Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios (...).”



CONSIDERANDO: Que a partir de las justificaciones contenidas en el expediente administrativo, el referido procedimiento debe ser efectuado bajo la modalidad de Excepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 4 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006) y el artículo 3, numerales 2 y 7, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto Número 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que es obligación del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, economía y flexibilidad, entre otros.

VISTO: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Informe Pericial, Listado de necesidades y Especificaciones Técnicas, de fecha veintidós (22) de septiembre del año 2022, sobre la adquisición de alimentos y bebidas, crudos y de hidratación, para ser utilizados durante los operativos del COE ante el huracán **"Fiona"**.

VISTO: La Ley No.21-18, sobre Regulación de los Estados de Excepción, de fecha 25 de mayo del año 2018.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de la fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTA: La Resolución Núm. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm. 340-06 y sus reglamentos.

VISTA: La Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos del 24 de noviembre del 2002.

OIDAS: Las recomendaciones del Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones.

POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), TIENE A BIEN DICTAR LA SIGUIENTE:



RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, como **SITUACIÓN DE URGENCIA** del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, para la adquisición de alimentos y bebidas, crudos y de hidratación, los cuales serán utilizados en la logística y operativos de coordinación del COE, a nivel nacional, ante el paso del huracán "*Fiona*" por territorio nacional.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Enc. del Departamento de Planificación, **Lic. Carlos Ml. Paulino Cárdenas**, y al Encargado de Compras, **Lic. Fernando Manuel Feliz**, elaborar las especificaciones técnicas para la adquisición de alimentos y bebidas, crudos y de hidratación, los cuales serán utilizados en los operativos de coordinación del COE, a nivel nacional.

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, al Coronel, **Edilberto González Villalona**, ERD.; y al Tte. Coronel, **Bienvenido E. Rodríguez**, FARD., como peritos para evaluar las Propuestas de los potenciales Oferentes y al Equipo Legal de la Dirección Jurídica del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, para la evaluación de las credenciales, en el marco del Procedimiento de Urgencia para la adquisición de alimentos y bebidas, crudos y de hidratación, los cuales serán utilizados en la logística y operativos de coordinación del COE, a nivel nacional.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, invitar a participar en el presente procedimiento a las empresas que han manifestado interés y presentado ofertas en los procesos de compra de alimentos y bebidas, crudos y de hidratación, que posean en existencia los referidos rublos.

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, para garantizar la mayor transparencia y participación.

SEXTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, que la convocatoria a presentar ofertas sea publicada a través del portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, mediante un enlace de fácil acceso y visibilidad, ubicado en la portada de la página web del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**.

SÉPTIMO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, El Comité de Compras y Contrataciones del **CENTRO DE OPERACIONES DE**



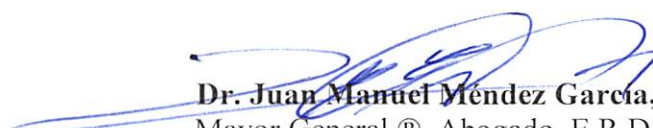
EMERGENCIAS (COE), a constatar de manera física la existencia de la cantidad de los rublos a contratar, y que los mismos sean de la calidad requerida por la institución.

OCTAVO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad de Compras y Contrataciones la publicación de convocatoria y las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la web del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, <http://www.coe.gob.do/transparencia/index.php/compras-y-contrataciones/casos-de-urgencia> y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.

NOVENO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Encargado del Depto. Administrativo y Financiero del COE, Mayor, Contador, **Lic. Erick Feliz Feliz**, ERD.; que después de que se cumpla con las necesidades del **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, por la cual se declaró la situación de urgencia, deberá rendir un informe detallado en un plazo razonable, vía este despacho, a la Contraloría General de la República; a la Cámara de Cuentas; al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo; y Secretariado Administrativo de la Presidencia, sus respectivos informes, para los fines correspondientes y difundirlo a través del portal de esta institución.-

DECIMO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que la presente declaratoria de Urgencia se hace dando cumplimiento al mandato de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del año dos mil seis (2006); así como también su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543- 12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. Juan Manuel Méndez García,
Mayor General ®, Abogado, E.R.D.
Director General del COE

JMMG/ber.

